



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de diciembre de 2021

ACTA N°43

RES. N° 3182/021

EXP. 2021-25-1-005408

DSPP/mr

VISTO: las actuaciones referentes al contrato de Fideicomiso de Administración suscrito entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Corporación Nacional para el Desarrollo de fecha 8 de setiembre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°1, Acta Ext. N°17 del 7 de setiembre de 2011, se aprobó el texto del referido contrato de Fideicomiso de Administración suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo;

II) que en la última modificativa al contrato de fecha 23 de diciembre de 2020, se modificó la cláusula "DECIMO" la que quedará redactada de la siguiente forma "(...) *PLAZO: el presente Fideicomiso se mantendrá vigente y válido desde su firma, previa intervención del Tribunal de Cuentas y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, prorrogándose automáticamente hasta tanto se cancelen la totalidad de las obligaciones asumidas a dicha fecha y según lo dispuesto en la Cláusula VIGESIMO CUARTO (...)*";

III) que dicho contrato tiene como objetivo administrar los bienes fideicomitidos para contribuir al crecimiento, mejoramiento y rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, mediante el diseño, la construcción, el mantenimiento y reparación, elaboración de diagnósticos cuando se le solicite, así como la compra de inmuebles a destinar a la construcción de dicha infraestructura;

IV) que el Artículo Cuarto: Aporte de Bienes y Derechos al Fideicomiso, establece que "La Administración Nacional de Educación Pública podrá transferir al patrimonio autónomo partidas dinerarias adicionales, correspondientes a créditos presupuestales de los proyectos de inversión destinadas al crecimiento, mejoramiento y

rehabilitación de las infraestructuras edilicias educativas públicas, dando cuenta a la Asamblea General (Inciso 3° del Artículo 672 de la Ley N° 18719)”;

CONSIDERANDO: I) que se posee la certeza que se producirán economías, siendo las mismas pasibles de ser traspuestas de acuerdo a los literales b) y d) del Artículo 56 del T.O.I. al Proyecto 888 “*Fondo de Infraestructura Educativa – ANEP*” a efectos de ser transferidas a la Corporación Nacional para el Desarrollo;

II) que en virtud de lo expuesto precedentemente se entiende conveniente autorizar a efectuar una transferencia de hasta \$900.000.000 (pesos uruguayos novecientos millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, sujeta a la disponibilidad de crédito presupuestal;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Autorizar al Área de Contabilidad Financiera a efectuar la transferencia de hasta \$900.000.000 (pesos uruguayos novecientos millones) a la Corporación Nacional para el Desarrollo, de acuerdo lo establecido en el CONSIDERANDO II de la presente, con cargo al Proyecto 888.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, al Consejo de Formación en Educación, a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la Dirección Sectorial Económico Financiera, a la Dirección Sectorial de Infraestructura, a la División de Programación y Presupuesto de la U.E. 02, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la U.E. 03 a la División de Planeamiento Administrativo de la U.E. 05



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

a la Gerencia de Gestión Financiera, al Área Contable Financiero de la Unidad Ejecutora 01, a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 02, 03, 04 y 05. Publíquese en la página WEB. Cumplido pase al Área de Programación y Control Presupuestal, a efectos de su tramitación.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Robert Silva García'.

Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

A smaller handwritten signature in black ink, appearing to read 'Virginia Cáceres Batalla'.

Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN